



# Asamblea General

Distr. general  
8 de mayo de 2001  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 103 de la lista preliminar\*

### **Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

## **Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

### **Informe del Secretario General**

1. En virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, “Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio” se obligan a transmitir regularmente al Secretario General información “sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII” de la Carta de las Naciones Unidas. Además, en varias resoluciones, la más reciente de las cuales es la resolución 55/137, de 8 de diciembre de 2000, la Asamblea General ha pedido a las Potencias administradoras interesadas que “transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios correspondientes”.

2. En el cuadro que se adjunta al presente informe se indican las fechas en que se transmitió al Secretario General la información pedida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta respecto a los años 1999 a 2001.

3. La información transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta se ajusta en general al formato aprobado por la Asamblea General e incluye datos sobre la geografía, la historia, la población y las condiciones económicas, sociales y educativas correspondientes. Respecto de los territorios bajo administración de los Estados Unidos de América, Nueva Zelanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en los informes anuales se incluyen también datos sobre cuestiones constitucionales. En el curso de las sesiones del Comité Especial encargado de

---

\* A/56/50.

examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el representante de Nueva Zelandia proporciona información adicional sobre la evolución política y constitucional de Tokelau. Los Estados Unidos, Nueva Zelandia y el Reino Unido también facilitan información complementaria sobre los territorios bajo su administración.

4. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1963, y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, incluida en particular la resolución 55/137, la Secretaría ha continuado utilizando la información transmitida en la preparación de documentos de trabajo para el Comité Especial sobre cada territorio. El Comité Especial ha tomado en cuenta esta información al formular sus decisiones sobre los territorios, las que figuran en los capítulos pertinentes del informe del Comité a la Asamblea General en el actual período de sesiones (véase A/56/23 (Part II)). En el informe figura también una reseña de las medidas adoptadas por el Comité Especial en cumplimiento de la resolución 1970 (XVIII) (ibíd., cap. VIII).

## Anexo

### Fechas en que se transmitió información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y períodos abarcados<sup>a</sup>

	Información recibida en 2000		Información recibida en 2001	
	Fecha de transmisión	Período abarcado	Fecha de transmisión	Período abarcado
España				
Sáhara Occidental <sup>b</sup>	–	–	–	–
Estados Unidos de América				
(1° de octubre a 30 de septiembre) <sup>c</sup>				
Guam	–	–	31 de marzo de 2001	2000-2005
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	–	–	31 de marzo de 2001	2000-2005
Samoa Americana	–	–	28 de marzo de 2001	2000-2005
Francia <sup>d</sup>				
Nueva Caledonia <sup>e</sup>	–	–	–	–
Nueva Zelanda (1° de julio a 30 de junio) <sup>f</sup>				
Tokelau	31 de marzo de 2000	Julio de 1999- marzo de 2000	23 de febrero de 2001	2000-2001
Portugal				
Timor Oriental <sup>g</sup>	–	–	–	–
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte				
Anguila	9 de mayo de 2000	1997-1999	12 de abril de 2001	1998-2003
Bermuda	3 de mayo de 2000	1997-2001	–	–
Gibraltar			12 de abril de 2001)	
	3 de mayo de 2000	1999	25 de abril de 2001)	2000
Islas Caimán	3 de mayo de 2000	1998	12 de abril de 2001	1999
Islas Malvinas (Falkland)	5 de mayo de 2000	Junio de 1998- julio de 1999	3 de mayo de 2001	2000-2001
Islas Turcas y Caicos	8 de mayo de 2000	1998-2003	–	–
Islas Vírgenes Británicas	9 de mayo de 2000	Abril de 2000	25 de abril de 2001	1998-2001
Montserrat	–	–	25 de abril de 2001	2000-2002
Pitcairn	9 de mayo de 2000	Abril de 2000	–	–
Santa Helena	–	–	25 de abril de 2001	2000-2003

<sup>a</sup> Una lista preliminar de los territorios a los que se aplica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960) figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/5446/Rev.1), anexo I.

<sup>b</sup> El 26 de febrero de 1976, el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que “el Gobierno español, con fecha de hoy, da término definitivamente a su presencia en el Territorio del Sáhara y estima necesario dejar constancia de lo siguiente: ... a) España se considera desligada en lo sucesivo de toda responsabilidad de carácter internacional en relación a la administración de dicho Territorio, al cesar su participación en la administración temporal que se estableció para el mismo ...” (A/31/56–S/11997). Véase el texto impreso en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1976*.

<sup>c</sup> El período abarca del 1° de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año indicado.

<sup>d</sup> El Gobierno de Francia no ha transmitido información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, pero ha entregado a la Secretaría un informe sobre la situación en Nueva Caledonia en 1999.

<sup>e</sup> Con arreglo a su resolución 41/41 A, de 2 de diciembre de 1986, la Asamblea General “considera que, a la luz de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, Nueva Caledonia es un territorio no autónomo de acuerdo con el espíritu de la Carta”.

<sup>f</sup> El período abarca desde el 1° de julio del año indicado hasta el 30 de junio del año siguiente.

<sup>g</sup> La Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, establecida en virtud de la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, de 25 de octubre de 1999, es responsable de la administración de Timor Oriental hasta que el Territorio pase a ser independiente.